

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

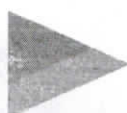
**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, y, en especial los Decretos Nos. 0006 del 09 de enero de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, expedidos por el alcalde Municipal, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que según Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Cartago Valle, para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, sobre las funciones de las Secretarías de Educación Municipales, es la de ejercer las funciones necesarias para dar cumplimiento a dicha ley.
4. Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2., del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
5. Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4., que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los periodos definidos en el calendario académico.
6. Que de acuerdo al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción; determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes, (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil); y, las actividades para docentes y directivos



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

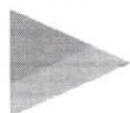
7. Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece: ***“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”**

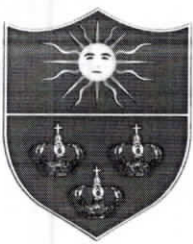
Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. (Negrillas fuera del texto original)

8. Que así mismo, el artículo 2.4.3.4.3 de la misma normatividad antes citada, establece: ***“Las actividades de apoyo grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.*** (Negrillas fuera del texto original)

9. Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

10. Que el artículo 2.3.8.3.1 del capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, estableció el día de la Excelencia Educativa ***“Día E”***, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. El



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 0325 del 25 de febrero de 2015, señala que los establecimientos de educación de Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico, un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominado “**Día E**”. Este día no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

11. Que según la Circular No. 32 del seis (6) de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece: **“De igual forma en cuanto al concepto de semanas al que hace referencia en varios artículos del Decreto 1850 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, reitera que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil, deben ser planeadas y fijadas en semanas –como textualmente indica la norma- y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.”**

Si se tiene presente la definición que da la Real Academia Española del precepto semana –“serie de siete días naturales consecutivos de lunes a domingo”, se concluye que las tareas propias señaladas como actividades dentro del calendario académico deben cumplirse obligatoriamente en días sucesivos.” (Negritas fuera del texto original)

De igual manera, esta Circular, expone que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Directiva No. 02 de 2012, la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que, alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

12. Que el Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional, de la siguiente manera: **“Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; elaboración seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan**



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.” (Negrillas fuera del texto original).

13. Que, mediante oficio del 03 de octubre de 2023, con radicado 2023-EE-250658, suscrito por la Doctora LADY MARCELA CASCAVITA Subdirector Técnico Subdirección de Fomento de Competencias, en la que remite y socializa la Circular N° 31 del 02 de octubre del 2023, en la hacen Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico vigencia 2024, para Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, suscrita la circular en mención, por el doctor OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media,

14. Que a través de la Circular N° 31 del 02 de octubre del 2023, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, emite orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2024, suscrito por el doctor suscrita la circular en mención, por el doctor OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media; establece un término de:

“El calendario académico debe expedirse en los siguientes plazos:

a. Antes del primero (1°) de noviembre de 2023 para el calendario académico de la vigencia 2024 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A.

b. Antes del primero (1°) de julio de 2023 para el calendario académico de las vigencias 2023-2024 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario B”.

15. Que la mencionada Circular N° 31 del 02 de octubre del 2023, señala:

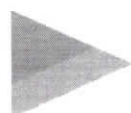
(...)

El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones de docentes y de directivos docentes, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos:

a. Para docentes y directivos docentes:

i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una de estas



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.

iii. Siete (7) semanas de vacaciones.

b. Para estudiantes:

i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

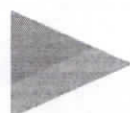
En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

4. La fecha de inicio del calendario académico de la vigencia 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.

5. El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

6. Es necesario que en la resolución que se expida indicando las fechas para el calendario académico de la vigencia 2024, se utilicen los siguientes términos del calendario académico, tal como lo establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015: Calendario académico, Semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.

7. El acto administrativo que expedirá cada Entidad Territorial Certificada en Educación únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8. La jornada del Día E, será reglamentada por el gobierno nacional para reflexionar sobre la garantía del derecho a la educación. Deberá ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha (...)

16. Que mediante correo electrónico cagudelo@mineducacion.gov.co del 25 de octubre de 2023, siendo las 18:21 P.M., la doctora Clara Helena Agudelo Quintero, Profesional Especializado Subdirectora Fomento Competencias del Ministerio de Educación Nacional, al revisar el proyecto de calendario académico 2024, recomendó realizar unas modificaciones al calendario académico del año 2024, en el artículo tercero y cuarto, solicita remitir copia de la mencionada resolución una vez esté firmada.

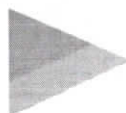
Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2024, para la prestación del Servicio Público Educativo en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de las Instituciones Educativas de Carácter Oficial, que ofrezcan cualquiera de los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación Formal de Adultos.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2024, para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el 08 de enero de 2024 y su finalización el 05 de enero de 2025.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional, comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el año 2024 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
08 de enero /2024	14 de enero/2024	Una (1) semana
25 de marzo /2024	31 de marzo /2024	Una (1) semana (Santa)
01 de julio/ 2024	07 de julio/ 2024	Una (1) semana
07 de octubre/2024	13 de octubre/ 2024	Una (1) semana
25 de noviembre /2024	01 de diciembre /2024	Una (1) semana
		5 semanas

Parágrafo Primero- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece del Artículo 2.4.3.2.4, del Decreto 1075 de 2015.

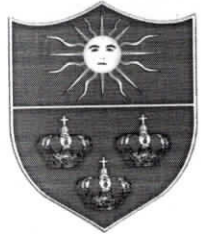
Parágrafo Segundo- El "Día E" correspondiente al año lectivo 2024, se incorpora a este calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad, acorde con la Circular N° 31 del 02 de octubre del 2023.

ARTICULO CUARTO: SEMANAS LECTIVAS, Se desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2024, que tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

AÑO 2023	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO	Total, Semanas
Primer Período Semestral	15 de enero de 2024 al 24 de marzo de 2024	diez (10) semanas
	01 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024	trece (13) semanas
Segundo Período Semestral	22 de julio de 2024 al 06 de octubre de 2024	once (11) semanas
	14 de octubre de 2024 al 24 de noviembre de 2024.	seis (6) semanas
		Total 40 semanas

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional-PEI-, con lo dispuesto en la



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

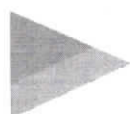
presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la Sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de mayo de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI II al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos (02) semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

ARTICULO SEXTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. De conformidad con lo establecido en el literal e), del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes, serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
08 de julio de 2024	21 de julio de 2024	Dos (2) semanas	07
02 de diciembre de 2024	05 de enero de 2025	Cinco (5) semanas	SEMANAS

ARTICULO SEPTIMO: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
08 de enero /2024	14 de enero/2024	Una (1) Semana	12 SEMANAS
25 de marzo/2024	31 de marzo/2024	Una semana (Santa)	
01 de julio/ 2024	07 de julio/ 2024	una (1) semana	
08 de julio de 2024	21 de julio de 2024	Dos (2) semanas	
07 de octubre/2024	13 de octubre/ 2024	Una (1) semana	
25 de noviembre /2024	01 de diciembre /2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	05 de enero de /2025	Cinco (5) semanas	



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 819
(26 DE OCTUBRE DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO OCTAVO: Para los fines, procedimientos y parametrizaciones de la plataforma del Sistema Humano, fijase como terminación del Calendario académico del año 2024 del municipio de Cartago Valle del Cauca, el día 05 de enero de 2025.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, al día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)


Mag. MARTHA CECILIA DÍAZ LOAIZA.
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró y Proyectó: Hugo Iván Serna Vásquez. (Unidad de Asuntos Legales y Públicos SEM). *HS*
Revisó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. (Secretaría de Educación Municipal)
Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. (Secretaría de Educación Municipal)

